

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

252

VERBAL 2019-37

JR

jonathan rojas <jjrojas05@hotmail.com>  
Mié 23/09/2020 15:46  
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral

👍 ↶ ↷ → ...



**Referencia:** Proceso Verbal No. 2019-37.  
**Accionante:** Inés Muñoz Murcia y otro.  
**Accionado:** Cootransplanadas y otros.

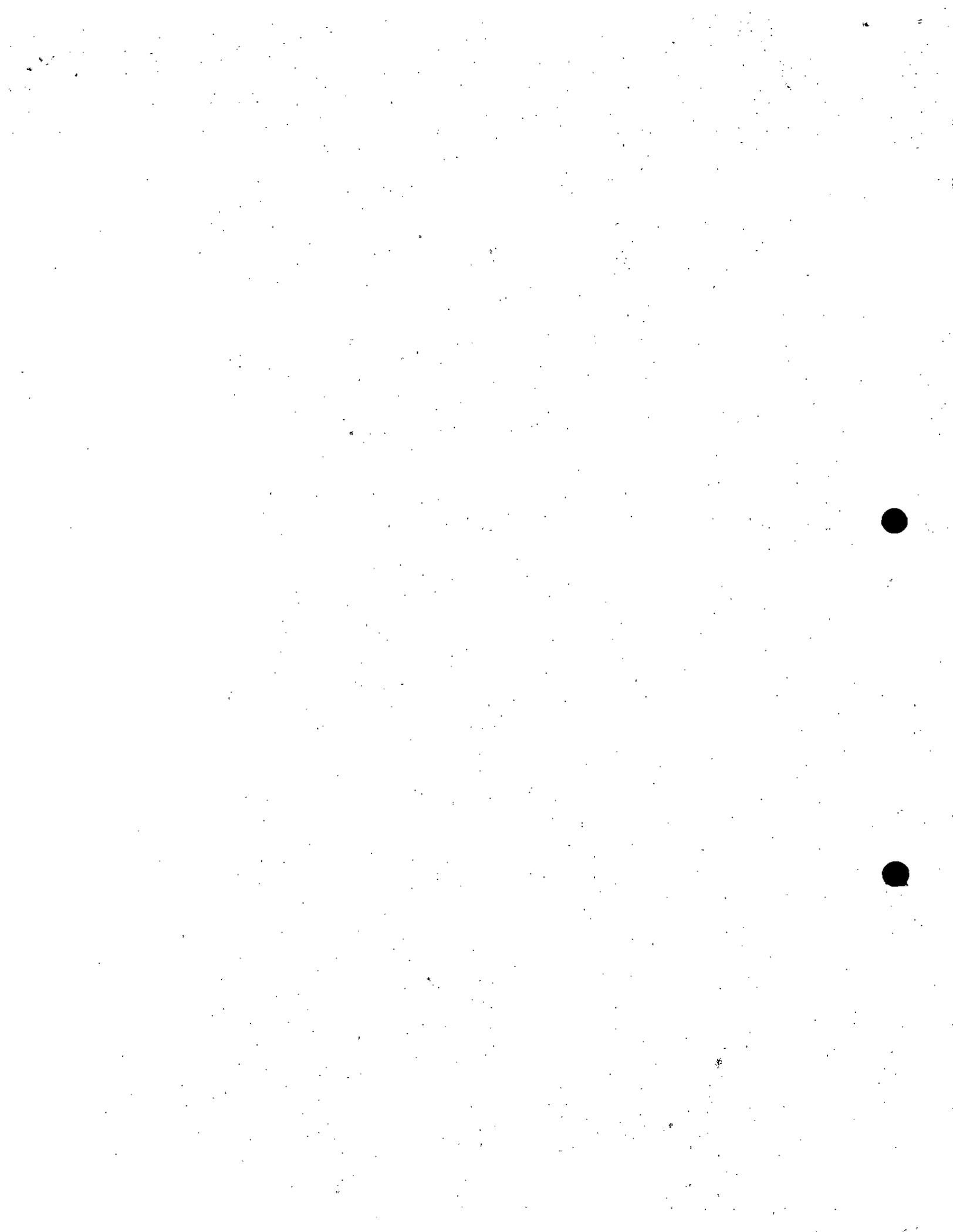
**JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA**, identificado con la C.C. No. 1.013.592.393 de Bogotá y TP No. 257.632 del CS de la Judicatura, actuando como curador ad litem del demandado **JAMILTON TAFUR PALOMINO**, anexo a este correo me permito remitir la contestación de la demanda. Agradezco la atención prestada y que me confirmen la recepción de este mensaje.

Cordialmente,

Jonathan J. Rojas Acosta  
Abogado Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social  
Tel. 312 436 67 41



Responder | Reenviar



Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
Chaparral-Tolima

**Referencia:** Proceso Verbal No. 2019-37.

**Accionante:** Inés Muñoz Murcia y otro.

**Accionado:** Cootransplanadas y otros.

**JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA**, identificado con la C.C. No. 1.013.592.393 de Bogotá y TP No. 257.632 del CS de la Judicatura, actuando como curador ad litem del demandado **JAMILTON TAFUR PALOMINO**, de quien desconozco su número de identificación o domicilio actual, de acuerdo al nombramiento realizado por su Despacho mediante auto del veintiséis (26) de agosto del 2020, me permito dar respuesta a la demanda en los siguientes términos:

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:**

**A LA PRIMERA PRETENSIÓN:** Me opongo, como quiera que no existe ni una sola prueba en el plenario, que permita deducir que mi defendido tiene responsabilidad alguna en el siniestro ocurrido el día quince (15) de julio del 2017.

**A LA SEGUNDA PRETENSIÓN Y TODOS SUS NUMERALES:** Me opongo, como quiera que no existe ni una sola prueba en el plenario que evidencie que mi defendido tuvo responsabilidad alguna en el siniestro ocurrido el día quince (15) de julio del 2017.

**A LA TERCERA PRETENSIÓN Y TODOS SUS NUMERALES:** Me opongo, como quiera que no existe ni una sola prueba en el plenario que evidencie que mi defendido tuvo responsabilidad alguna en el siniestro ocurrido el día quince (15) de julio del 2017.

**A LA CUARTA PRETENSIÓN:** Me opongo, pues al no deberse suma de dinero alguna, no hay lugar a traer a valor presente ningún valor.

**A LA QUINTA PRETENSIÓN:** Me opongo a esta pretensión, como quiera que no existe ninguna prueba que evidencie que mi defendido tuvo responsabilidad alguna en el siniestro ocurrido el día quince (15) de julio del 2017.

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS:**

**AL 1.1.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante.

**AL 1.2.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante.

**AL 1.1. (la numeración se encuentra repetida en la demanda):** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante. Igualmente se hace énfasis en que ninguna de las pruebas allegadas al plenario evidencia que el conductor haya tenido responsabilidad en el siniestro por acción u omisión, pues el informe ejecutivo del policía judicial, expresamente dice que la única información que logró recavar, fue por dicho de terceros.

**AL 1.2. (la numeración se encuentra repetida en la demanda):** Es cierto, conforme a la prueba documental que se allega con la demanda, pero se deja constancia que el mismo texto del informe ejecutiva da cuenta de que quien lo redacta no estuvo presente durante la ocurrencia de los hechos y que la información que tiene, proviene de terceros que no han sido citados como testigos a este proceso.

**AL 1.3.:** Es cierto, aunque se hace énfasis en que el mismo policía judicial aclara que lo consignado por él corresponde a una hipótesis, lo que científicamente significa a algo probable que podría o no podría ser y sobre lo cual aún no existe pruebas y deberá ser objeto de investigación.

**AL 1.4.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante.

**AL 1.5.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante. Es importante indicar que la redacción de este hecho atenta contra la técnica jurídica, pues mezcla apreciaciones personales con fundamentos fácticos.

**AL 1.6.:** Es imposible referirse a este hecho, pues no se trata de fundamento fáctico alguno, lo que atenta contra la técnica jurídica y por el contrario son apreciaciones subjetivas con tintes que parecen jurídicos, pero no llegan a ser más que elucubraciones personales del libelista.

**AL 2.1.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante.

**AL 2.2.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante, recordando además que la filiación exige prueba ad substantiam actus.

**AL 2.3.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante, recordando además que la filiación exige prueba ad substantiam actus.

**AL 3.1.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante.

**AL 3.2.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante.

**AL 3.3.:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante.

**AL 4 Y TODOS SUS NUMERALES:** No me constan, son menciones a hechos en los que nada tiene que ver me defendido y que atentan contra la técnica jurídica, pues la narración de la forma en como se consiguieron las pruebas no tienen nada que ver con la litis de un proceso.

**AL 5:** No me consta, es algo que en los términos del Art. 167 del C.G.P., le corresponde demostrar al demandante.

254

**EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

**INNOMINADA:**

De conformidad a lo normado en el Art. 282 del C.G.P., solicito que en caso que el señor Juez encuentre demostrados hechos que configuieren una excepción, la declare de oficio.

**PRUEBAS**

**1.- Documentales:**

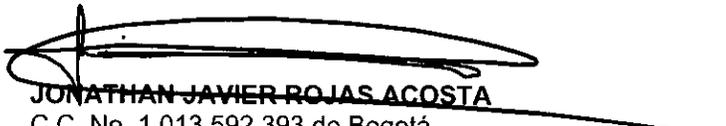
Solicito que se tengan como pruebas las allegadas en la demanda.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito abogado autorizo notificaciones al correo electrónico [jjrojas05@hotmail.com](mailto:jjrojas05@hotmail.com), o a la dirección física Calle 9 No. 8-64, Of. 402 del Centro Comercial Linday del Municipio de Chaparral-Tolima.

Como quira que actúo como curador ad litem, desconosco la dirección de notificación física o electrónica de mi representado.

Cordialmente,

  
**JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA**  
C.C. No. 1.013.592.393 de Bogotá  
TP No. 257.632 del CS de la Judicatura

